



SANTO
TOMÁS

ADDENDUM A
CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y MUTUA COLABORACIÓN
ENTRE
I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
Y

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SANTO TOMÁS LTDA. E
INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMÁS LTDA.

En Los Ángeles, a 06 días del mes de febrero de 2018, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Rut 69.170.400-9, representada por su alcalde don **JAIME VELOSO JARA**, Rol Único Nacional N° 9.248.944-2, según Decreto Alcaldicio N°3452 de fecha 06 de diciembre de 2016, ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258, de la ciudad de Huépil, en adelante también como la “**La Municipalidad**”, y por la otra, la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, RUT N° 71.551.500-8, sede Los Ángeles, el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SANTO TOMÁS LTDA.**, RUT N° 84.694.600-4, Sede Los Ángeles, y el **INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMÁS LTDA.**, RUT N° 87.787.700-0, Sede Los Ángeles, representados por su Rector don **ROGER ERNESTO SEPÚLVEDA CARRASCO**, de nacionalidad chilena, cédula de identidad N° 8.685.917-3, y domiciliados para estos efectos en calle Mendoza número 120, de la ciudad de Los Ángeles; en adelante todos conjuntamente también como el “**CENTRO FORMADOR**”, se ha acordado celebrar ADDENDUM al Convenio de Prácticas y Mutua Colaboración: cláusulas:

ANTECEDENTES:

La I. Municipalidad de Tucapel y el Centro Formador, suscribieron con fecha 01 de marzo de 2009, un Convenio de Prácticas Profesionales y Mutua Colaboración, el que se ha desarrollado hasta la presente fecha sin inconvenientes, sin perjuicio de las modificaciones que se efectuarán en la presente adenda.

Que, con fecha 4 de marzo de 2016, el CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS PARAMEDICOS Y AGROPECUARIOS PROPAM LTDA. ha realizado una modificación de estatutos que, entre otros aspectos ha reemplazado su razón social por la denominada “**CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SANTO TOMÁS LTDA.**”, constituyéndose en su sucesor legal. Dicha modificación de estatutos fue reducida a escritura pública ante don César Sánchez García, Notario Público Interino de San Miguel, Santiago, bajo Repertorio N° 398/2016.”.

Que, con fecha 16 de enero de 2017, la CORPORACIÓN SANTO TOMÁS PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA LTDA. ha realizado una modificación de estatutos que, entre otros aspectos ha reemplazado su razón social por la denominada “**INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMÁS LTDA.**”, constituyéndose en su sucesor legal. Dicha modificación de estatutos fue reducida a escritura pública ante doña Verónica

Torrealba Costabal, Notario Público Suplente de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, bajo Repertorio N° 909/2017.

PRIMERO: Las partes acuerdan sustituir la cláusula novena del convenio individualizado precedentemente por la siguiente:

NOVENO: El Centro Formador se compromete a retribuir a la I. Municipalidad de Tucapel los siguientes valores:

- 2 UF mensual por cupo de internado de las carreras del área de la Salud: Kinesiología, Nutrición y Dietética y Enfermería

- 1 UF mensual por estudiante de práctica laboral de las carreras de Técnico en Enfermería y Técnico en Odontología mención Higienista Dental.

Quedan excluidas de pago las carreras de la Universidad, Instituto Profesional y Centro de Formación Técnica que no sean del área de la salud.

Los alumnos que realicen pasantías y/o prácticas profesionales bajo amparo del presente convenio, no tendrán relación jurídica de ningún tipo con la Municipalidad, manteniendo en consecuencia su calidad de alumnos de para todos los efectos legales, incluido el seguro escolar contemplado en la Ley 16.744 y DS 313 de 1973 del Ministerio del Trabajo y Previsión social, y cualquier reglamentación específica que pudiese serles aplicable

SEGUNDO: Se acuerda incluir al convenio original las siguientes cláusulas:

DECIMO SEGUNDA: La Ley N° 20.393 instituyó la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, de financiamiento del terrorismo, de cohecho a funcionario público nacional o extranjero, y de receptación. En consideración a lo anterior, Universidad Santo Tomás, Centro de Formación Técnica Santo Tomás Ltda., y el Instituto Profesional Santo Tomás Ltda., han implementado un "Modelo de Prevención de Delitos" (MPD), en cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, modelo que incluye la relación de Proveedores y Prestadores de Servicios con Universidad Santo Tomás, sea de carácter público o privado.

DECIMO TERCERA: MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL declara que a la fecha ha dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos a los que dicha ley se refiere, que no ha sido condenado por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este contrato, obligándose, asimismo, a no incurrir en o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo



de actividad o conducta que pudieran afectar el cumplimiento de tales normas por Universidad Santo Tomás, Centro de Formación Técnica Santo Tomás Ltda., y el Instituto Profesional Santo Tomás Ltda.

Universidad Santo Tomás, Centro de Formación Técnica Santo Tomás Ltda., y el Instituto Profesional Santo Tomás Ltda., no permiten en caso alguno, y prohíben expresamente a sus contratistas, Proveedores, o prestadores de Servicios, recibir o entregar cualquier especie de pago indebido que pueda ser utilizado en la comisión de los delitos contemplados en la Ley.

DECIMO CUARTA: Es la intención de las partes de este contrato, que Universidad Santo Tomás, Centro de Formación Técnica Santo Tomás Ltda., y el Instituto Profesional Santo Tomás Ltda., queden indemne de cualquier daño patrimonial o de perjuicio causado en su reputación, integridad e imagen, como consecuencia de la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en el presente Anexo, para lo cual se reserva el derecho de iniciar todas las acciones judiciales que estime pertinentes. Asimismo, Universidad Santo Tomás, Centro de Formación Técnica Santo Tomás Ltda., y el Instituto Profesional Santo Tomás Ltda., se reservan el derecho de terminar de forma unilateral el presente contrato, ante cualquier incumplimiento grave de los términos del presente Anexo y/o al Modelo de Prevención de Delitos, bastando una comunicación escrita para tal efecto.

DECIMO QUINTA: Universidad Santo Tomás, Centro de Formación Técnica Santo Tomás Ltda., y el Instituto Profesional Santo Tomás Ltda., velan por un estricto cumplimiento de la Ley y su reglamentación interna. Dentro de este contexto ha dispuesto, y pone a su disposición, los siguientes canales de comunicación para que se puedan denunciar faltas a la legislación vigente, incumplimientos a nuestra normativa interna, o cualquier otro hecho que pueda constituir falta de probidad, a la ética, o que atenten contra una sana competencia:

- i) Formulario de denuncias en: <http://santotomas.cl/modelo-prevencion>
- ii) Correo electrónico: denuncias@santotomas.cl
- iii) Correo postal: Comunicación escrita mediante carta confidencial dirigida a Encargado de Prevención, Andrés Bello 2.777, Piso 30, Las Condes.
- iv) Entrevista personal con Encargado de Prevención, Andrés Bello 2.777, piso 30, Las Condes.

TERCERO: La personería de don Roger Ernesto Sepúlveda Carrasco para representar a la Universidad Santo Tomás, al Centro de Formación Técnica Santo Tomás Ltda. y al Instituto Profesional Santo Tomás Ltda., consta acto de revocación y otorgamiento de mandato, reducido a escritura pública ante don Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular de la Trigesima Tercera Notaría de Santiago, con fecha 14 de septiembre de 2016, bajo Repertorio N° 13.458-2016.



La personería de don Jaime Veloso Jara para actuar en representación de la I. Municipalidad de Tucapel, consta de Sentencia de Proclamación N° 37, de fecha 30.11.2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío-Bío, y Decreto Alcaldicio N°3452-2016 de fecha 06 de diciembre de 2016.

CUARTO: Un ejemplar del Modelo de Prevención de Delitos de Santo Tomás será entregado a I. Municipalidad de Tucapel, y se entenderá formar parte del presente Convenio de Prácticas y Mutua Colaboración.

QUINTO: El presente Addendum se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder del Centro Formador y dos en poder de I. Municipalidad de Tucapel.

En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Convenio original aprobado.



ROGER SEPÚLVEDA CARRASCO
RECTOR
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA
SANTO TOMÁS LTDA.
INSTITUTO PROFESIONAL SANTO
TOMÁS LTDA.



JAIME VELOSO JARA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

